

CONCEPCION, 24 de Marzo de 1947.

Nº.- 47/47

SEÑOR RECTOR:

Tenemos el agrado de comunicar a Ud., que uno de los acuerdos del Primer Congreso Chileno de Química, efectuado en esta ciudad en Octubre de 1944, fué fundar en Concepción, la Sociedad Chilena de Química.

Esta entidad tendría como misión agrupar a todos los investigadores y profesionales de la Química que laboran en Chile.

Cumpliendo este acuerdo la Sociedad fué fundada a fines de 1945, en esta ciudad, designando como Presidente Organizador al malogrado Prof. Don Ernesto Mahuzier M.

Durante 1946 se continuó en su organización y el 12 de Diciembre de ese año se obtuvo para ella la Personalidad Jurídica por Decreto Supremo Nº 5909, previa aprobación de los Estatutos cuyos Títulos I y II nos permitimos adjuntar.

Reunida la Asamblea General de Socios designó la siguiente mesa directiva para el período 1947-1948:

Presidente	: Prof.Ing.Q.Gustavo Pizarro Castro
Vice-presidente	: Prof.Farm.Juan Perelló Puig
Secretario	: Prof.Ing.Q.César Fighetti Spada
Pro-secretario	: Ing.Q.Juan Andrade Balcazar
Tesorero	: Prof.Sra.Ema Gundelach de García
Bibliotecario	: Farm.Srta.Ana María Ochoa Arriagada
Vocales	: Farm.Sra.Elena Medina de Mardones
	: Prof.Salvador Galvez Rojas
	: Prof.Dr.Juan Damilano Bongante

Hasta el presente la Sociedad cuenta con 232 Socios repartidos a lo largo del territorio nacional. El plan de trabajos realizado ha obligado a la Sociedad a gastos de cierta consideración y el cumplimiento total de él requiere ingresos de que aún no se disponen. Para financiar dichos gastos los Estatutos contemplan, como entradas normales, las cuotas de los Socios Activos y las donaciones de los Socios Benefactores.

SOC. CHILENA DE QUIMICA

CASILLA 169

CONCEPCION

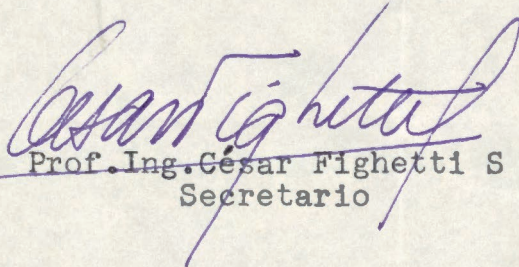
(CHILE)

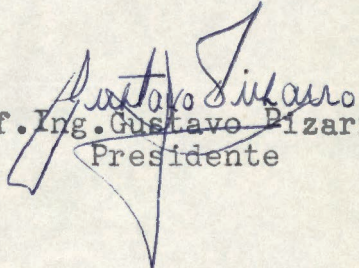
- 2 -

El Directorio ha tomado, por lo tanto, el acuerdo de invitar a distintas corporaciones en esta última calidad de Socios; pero ha querido dirigirse ante todo a las Universidades para invitarlas a figurar en el primer lugar de esta lista.

El motivo de la presente es, por lo tanto, informar a Ud., de la constitución de esta entidad y solicitar, por su intermedio, quiera la Universidad Católica de Chile favorecernos con su aporte.

Con los sentimientos de nuestra más distinguida consideración, saludan atentamente a Ud.


Prof. Ing. César Fighetti S
Secretario


Prof. Ing. Gustavo Pizarro C
Presidente

AL SEÑOR RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE
SANTIAGO.-

ARCHIVO HISTÓRICO
PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA DE CHILE

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD CHILENA DE QUIMICA

TITULO I—DE LA FUNDACION Y FINES

Art. 1.º—Se funda en Concepción una Corporación que llevará el nombre de SOCIEDAD CHILENA DE QUIMICA y que tendrá por objeto:

- a) Fomentar la investigación y divulgación científicas en las diferentes ramas de la Química y Ciencias Afines, tanto teóricas como aplicadas; y
- b) Prestar su colaboración a los Poderes Públicos, Organismos de Enseñanza e instituciones dedicadas a la investigación científica y tecnológica.

Art. 2.º—Para alcanzar dichos fines la Sociedad se propone:

- a) Efectuar reuniones periódicas para conocer y discutir las investigaciones originales efectuadas en el País y el desarrollo de la Ciencia Química en general;
- b) Organizar periódicamente Sesiones Químicas en diferentes ciudades del País;
- c) Propiciar conferencias de divulgación sobre la Ciencia Química;
- d) Editar un boletín que contenga las actas de sesiones o resumen de ellas y las comunicaciones científicas que se reciban;
- e) Publicar y mantener al día un Catálogo de las Revistas y Obras de Química y Ciencias Afines de propiedad pública y particular existentes en el País;
- f) Formar una Biblioteca adecuada a sus fines y mantener un servicio de fotocopias y microfilms para servir a sus miembros;
- g) Proporcionar bibliografía sobre temas de Química;
- h) Prestar su más decidido apoyo a los miembros investigadores, subvencionándolos, en cuanto sea posible, con fondos, aparatos, bibliografía o ayuda técnica;
- i) Otorgar premios a las mejores memorias originales que le sean presentadas;
- j) Fomentar la creación de becas de perfeccionamiento en especialidades de la Ciencia Química, en el País y en el extranjero; y
- k) Establecer relaciones con instituciones similares del país y del extranjero.

TITULO II—DE LOS SOCIOS

Art. 3.º—Habrá cuatro clases de Socios: Activos, honorarios, correspondientes y benefactores

- a) Para ser socio activo, es necesario presentar una solicitud, ser aceptado por el Directorio General, y pagar las cuotas que fija el Art. 22.

Tendrán la calidad de socios fundadores, los miembros activos inscritos antes del 29 de Diciembre de 1946.

- b) Podrán ser miembros honorarios, las personas que hayan contribuido en forma notable al progreso de la Ciencia Química, o que hayan prestado a la Sociedad servicios excepcionales.

El candidato debe ser presentado por dos miembros del Directorio General y para ser elegido deberá reunir los 2/3 del total de votos de los miembros de éste.

- c) Podrán ser miembros correspondientes, las personas que residan fuera del País y que hayan prestado o puedan prestar servicios apreciables a la Sociedad.

La elección se verificará con las mismas formalidades indicadas en el inciso anterior, pero el candidato solo necesitará la mitad del total de votos.

- d) Será miembro benefactor aquel que done a la Sociedad una suma no inferior a \$ 5 000.—(cinco mil pesos). A esta calidad podrán pertenecer también personas jurídicas.

TITULO III—DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

Art. 4.º—La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio General elegido de acuerdo con los artículos siguientes. Este Directorio estará formado por un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Pro-secretario, un Tesorero, un Bibliotecario y tres Vocales.

Art. 5.º—Los miembros del Directorio General serán elegidos en votación secreta, por simple mayoría de votos y durarán dos años en sus funciones. Solo tendrán derecho a voto en esta elección los socios activos. Todos son reelegibles indefinidamente con excepción del Presidente que puede serlo siempre que reúna los dos tercios del total de votantes.